

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0189-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante 0077/2017 del 12 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II, otorga a la compañía **AVIONES & HELICÓPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA. LTDA.** un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Bell 207, con su base principal de operaciones y mantenimiento en la hacienda “La Gema”, ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos. Dicha resolución está vigente hasta el 12 de diciembre de 2019;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0136-R del 4 de septiembre de 2018 la Dirección Regional II modifica el permiso de operación arriba indicado, por cuanto la compañía **AVIONES & HELICÓPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA. LTDA.** solicitó el cambio de la ubicación de su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento al Km. 5 de la vía Simón Bolívar-Jujan, sector Tanque Amarillo, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas;

QUE, mediante oficio Nro. ACH-GG-P. 1910-01/2019 del 1 de octubre de 2019, presentado en la Secretaría de la Dirección Regional II, el Ing. Wilson Benitez Saá, Gerente General de la compañía **AVIONES & HELICÓPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA. LTDA.**, solicita “... se nos autorice para proceder con el trámite de la renovación del Permiso de Operaciones RDAC 137 de la Base Simón Bolívar...”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0330-M, del 12 de diciembre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0189-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2019

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **AVIONES & HELICÓPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisoria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el región litoral ecuatoriana.

Artículo Segundo.- “La Permisoria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Bell 206.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 12 de diciembre de 2019.

En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisoria” mantendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Km. 5 de la vía Simón Bolívar-Jujan, sector Tanque Amarillo, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permisoria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0189-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2019

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Unidad de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OC2-2019-0330-M

Anexos:

- of._ach-gg-p-1910-01-2019,_agrochoppers0001.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0189-R

Guayaquil, 12 de diciembre de 2019

Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

cc/nr/hj